

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MDC

Condebamba, 06 de febrero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

La celebración próxima del 168° Aniversario del Distrito de Condebamba,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 20 Inciso 6) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas". Así mismo con el Artículo 42 de la referida Ley, noma que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para la población, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el 11 de febrero del presente año se conmemora el Aniversario N° 168 de fundación Política del Distrito de Condebamba, por lo que se hace necesario decretar el Embanderamiento General del Distrito.

Estando en los fundamentos expuestos en la parte consideraba y en el uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. DISPONER el Embanderamiento general de todas las viviendas, locales comerciales y locales públicos y privados del Distrito de Condebamba, a partir de la Publicación del presente Decreto y hasta el 28 de febrero del presente año, con ocasión de conmemorarse el 11 de Febrero del 2023 el 168 Aniversario del Distrito de Condebamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECOMENDAR que todos los inmuebles estén debidamente presentados. Con la limpieza adecuada y el pintado de sus fachadas para su mejor ornato, previa a la colocación de la Bandera del Distrito de Condebamba con motivo del Aniversario.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN

1 Alcaldía
2 G. Municipal
3 Portal
C.C.: Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE